

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ss. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 232 de 19 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 301.

JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 12 de Julio último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de veintidós mil kilogramos de cáñamo en rama para tejidos, necesarios en la 6.ª agrupación con destino á elaboraciones para otros departamentos, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 23 del mismo, número 3, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de veintisiete mil quinientas pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Alicante, el día y hora que se anunciará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al único modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 1.375 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda

de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 2.750 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior. Arsenal de Cartagena 16 de Agosto de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha, para contratar los cáñamos necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 292.

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 223 de 10 del actual y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 34 y 190 de 9 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar los materiales necesarios en la 5.ª agrupación, con destino á la carena de los fondos de la fragata «Méndez Núñez», se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 10 del mes de Septiembre próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Agosto de 1892.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 298.

Edicto.

Don Luciano Malariaga y Fossi, Teniente de Navio destinado en la fragata «Vitoria».

Habiéndose ausentado de la fragata «Vitoria» donde se hallaba de

dotación el fogonero de segunda Andrés Ponce García, natural de Murcia, que ingresó en el servicio en el Arsenal de Cartagena por cuatro años, á contar desde el seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, á quien estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á estos, como á los Oficiales de la Armada; por el presente cito, llamo y emplazo al expresado fogonero, para que en el término de treinta días, se presente en la fragata «Vitoria», á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Abordo de la «Vitoria» en Cádiz á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Luciano Malariaga.

Número 305

Anuncio.

El día 25 del mes actual á las 12 de su mañana, se verificará en la Casa Cuartel de esta capital y ante la Junta nombrada al efecto, la venta en pública subasta de un caballo dado por desecho para el servicio del Instituto, el cual será adjudicado al mejor postor.

Lo que se hace saber en el *Boletín oficial* de este día, para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Murcia 18 de Agosto de 1892.—El Coronel Subinspector, Enrique Herrera y Farinas.

Quinta sección.

Número 304.

COMISION ESPECIAL DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO DE MURCIA

Don Trinidad Naranjo, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión especial de Evaluación y Repartimiento de la riqueza territorial de la capital.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza territorial de la capital, correspondiente al actual presupuesto, he acordado se exponga al público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día 22 al 30 de los corrientes, á fin de que los contribu-

yentes puedan conocer sus cuotas y producir si se consideran perjudicados, las reclamaciones oportunas, debiendo advertir que no serán atendidas más que las hagan referencia á errores que hayan podido padecerse al aplicar los tantos por cientos, según previene el artículo 14 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Murcia 19 de Agosto de 1892.—El Presidente, Trinidad Naranjo.—El Secretario, Joaquín Martínez.

Número 302.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1891-92, los contribuyes por territorial é industrial de la zona 8.ª pertenecientes á las Diputaciones de esta capital, que expresan las relaciones formadas por el Recaudador de la acción voluntaria, á pesar de los plazos que se señalaron en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen el principal y recargo referido cuyo pago se hará constar en el recibo talonario se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 19 de Agosto de 1892.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 297.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan, y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este ser-

vicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cs.	Ptas.	Cts.
2. ^a	Cartagena...	1	10	79000	»
	Fuente-álamo (La Unión...)				
5. ^a	Mula...	1	40	25400	»
	Albudeite...				
	Bullas...				
	Campós... Pliego...				
6. ^a	Archena...	1	65	23000	»
	Alguazas...				
	Ceuti...				
	Cotillas...				
	Lorquí...				
	Molina...				
	Beniel...				
Alquerías...					
Zeneta...					
Raal...					
10. ^a	Torreagüera.	2	»	15600	»
	Beniaján...				
	Garres y Lagares...				
	Aljezares...				
	San Benito...				
	Alberca...				
	Aljucer...				
Palmar...					

Murcia 19 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Número 303.

Edicto.

Don Juan Velasco Belmonte, Recaudador de contribuciones de la zona 3.^a de esta provincia.

Hago saber: Que de acuerdo con la Administración de Contribuciones de la provincia, y con arreglo al art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan para la recaudación del primer trimestre del corriente año económico de 1892-93, de la contribución territorial, industrial y minas.

Abanilla, 24, 25, 26 y 27 del corriente.

Blanca, 24, 25 y 26 de id.
Cieza, 24, 25, 26, 27 y 28 de id.
Ojós, 27 y 28 de id.
Ricote, 29, 30 y 31 de id.
Villanueva, 29 y 30 de id.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para su conocimiento y efectos de instrucción.

Murcia 19 de Agosto de 1892.—El Recaudador, Juan Velasco.

Sexta sección.

Número 306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Gabriel Franco Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que celebrado en la sesión del día 7 del corriente, ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los asociados que con el mismo han de componer la Junta municipal en el año 1892-93, han resultado designados por secciones, los individuos siguientes:

Primera sección.

D. Manuel Martínez Guillamón.
» Alfonso Navarro Gil.
» Santos García Navarro.

Segunda sección.

D. Justo Gil Montalbán.
» Alfonso Covos García.
» Salvador Molina Gil.

Tercera sección.

D. Bartolomé Ojalora Hernández.
» José Palma Alburquerque.

Cuarta sección.

D. José Segura Bastida.
» Juan Cayuela Clemente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Librilla 17 de Agosto de 1892.—Gabriel Franco.

Número 300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, para el nombramiento de la Junta municipal del corriente año económico, han sido designados por la suerte Vocales de la misma, los señores siguientes:

Primera sección.

D. Domingo Bermúdez Gil.
» Manuel Lozano Pineda.
» Blas Alarcón Bermúdez.

Segunda sección.

D. José Bravo Corbalán.
» Francisco Vicente Dólera.
» Diego Fenollar Lorenzo.

Tercera sección.

D. José Asís Molina.
» Antonio Fernández López.

Cuarta sección.

D. Juan García Pérez.
» Pascual Verdú Almela.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Alguazas 19 de Agosto de 1892.—Mateo López.

Número 299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de la villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes de once á doce de su ma-

ñana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia y con asistencia de un Concejal de este Ayuntamiento, la subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, y de los pesos y medidas legales para todas las ventas y transferencias que se verifiquen dentro de este término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, durante el actual año económico 1892-93, por la cantidad de 300 pesetas que el rematante ingresará en arcas municipales por mensualidades anticipadas.

La subasta se verificará por proposiciones verbales y pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

El rematante prestará fianza en cantidad de 75 pesetas en fincas ó metálico.

El pliego de condiciones y tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* son de cuenta del rematante.

Ceuti 18 de Agosto de 1892.—Francisco Navarro.

Octava sección.

Número 294.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

Don Antonio Cánovas Martínez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á Pedro Caparrós Soler, de veinticinco años de edad, soltero, aperador, natural de Vera (Almería), y vecino de esta villa, hijo de Miguel y de Francisca, para que en el improrrogable término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Cárcel de esta villa á cumplir tres días de arresto menor á que ha sido condenado en juicio de faltas, seguido en este Juzgado, sobre lesiones á Ana María Solano Villalba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Cánovas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 295.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Aroca Morales, natural y vecino de Madrid, morador en la calle de Caravaca número trece, piso bajo, soltero, pintor, de diez y nueve años de edad; y Andrés Fernández Núñez, de la misma naturaleza y vecindad, morador en la calle de Cabestros número cuarenta y uno, casado, labrador, de treinta y dos años de edad, cuyas señas personales de ambos se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en sumario que instruyo sobre estafa, cuya presentación la verificarán dentro del término señalado, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de

esta provincia, el de Madrid y «Gaceta» de dicha Corte.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta capital de los indicados procesados, poniéndolos en conocimiento de este Juzgado si así tuviese lugar.

Murcia diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Alonso.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 308.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Moreno Sáez y á Antonio Megias Martínez, de treinta y uno y cincuenta y dos años de edad respectivamente, casados, jornaleros, vecinos de Cartagena, con morada en los Molinos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con objeto de ampliarles sus inquisitivas en la causa que se les instruye sobre hurto; apercibiéndoles si no comparecen y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárceles de este partido, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 307.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALMERÍA

Don Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de Almería y su partido.

En virtud del presente y en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre hurto, contra Juan Martínez Fuentes y otros, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á practicar gestiones al objeto de lograr hallar lo siguiente:

Un reloj cronómetro, de oro, de los llamados de bolsillo, que tiene el número 22.281, el cual le fué hurtado á D. Miguel José de los Ríos, en la mañana del veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, en esta ciudad y que se dice fué empeñado en una casa de préstamos sita en la calle del Carril de la ciudad de Murcia.

Una sortija de oro diamantizable, cuyos demás antecedentes se ignoran, la cual aparece fué también empeñada en la Fonda ó posada denominada del Comercio, en Lorca, y un reloj de plata, cuyas señas se desconocen; y caso de ser hallado dichos objetos sean puestos á mi disposición con la persona en cuyo poder se hallasen.

Dado en Almería á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Moreno.—El Actuario, José Martínez.